CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA 007-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-CACOM5-ESM-83029-2026, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD – CACOM5 – ESM – 83029 Y FUNDACION DIVERSIDAD.

Entre los suscritos: El Señor Coronel JULIAN NUÑEZ PATIÑO, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Rionegro, Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.103.602 expedida en Cali, en su calidad de Segundo Comandante y Ordenador del gasto del Comando Aéreo de Combate No. 5, designado mediante Resolución No. 084 del 02 de febrero de 2026, debidamente facultado mediante la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD – CACOM5 – ESM – 83029, con NIT 800.141.633-9**, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD – CACOM5 – ESM – 83029 o Entidad Estatal contratante, **ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por **FUNDACION DIVERSIDAD.**, con NIT 811.036.154-3, representado legalmente por la señora YASNEIDY HERRERA MORA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.557.908 expedida en Bucaramanga, en adelante **EL CONTRATISTA**; quien por virtud de la propuesta que presentó el día 17 de marzo de 2026, SE OBLIGA con LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD – CACOM5 – ESM – 83029, a ejecutar el contrato, el cual tiene por objeto **"LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TERAPIA INTEGRAL Y REHABILITACION PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM 83029 – CACOM 5, SEGÚN FICHA TÉCNICA.".,** bajo las siguientes condiciones generales de ejecución:

Cláusula 1 - Forma de pago y apropiación presupuestal

1.1 El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000,00),** el cual se ejecutará de acuerdo a lo establecido en los estudios y documentos previos y de conformidad con la oferta presentada por el contratista

1.2 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales así: Certificado de Plan de Adquisiciones con código objeto contractual 2026 – ESM 83029 - 07 de fecha 07 de enero de 2026, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1126 de fecha 08 de enero de 2026.

1.3 LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD – CACOM5 – ESM – 83029, pagará al contratista el valor del contrato tal como se indica a continuación:

PAC	VALOR PAGOS	CORTES FACTURAS AUDITADAS CON CONCEPTO FAVORABLE PARA PAGO	PLAZO TRAMITES DOCUMENTOS DE PAGO
PAC ABRIL 2026	Contra facturación mensual	Facturas auditadas con concepto favorable para pago, de los servicios prestados a corte 15 de marzo.	Ocho días calendario contados a partir del plazo de corte y/o corte según corresponda, para trámites administrativos, facturación, revisión y correcciones necesarias para la correspondiente gestión ante el Departamento Financiero
PAC MAYO 2026	Contra facturación mensual	Facturas auditadas con concepto favorable para pago, de los servicios prestados a corte 15 de Abril.	
PAC JUNIO 2026	Contra facturación mensual	Facturas auditadas con concepto favorable para pago, de los servicios prestados a corte 15 de mayo.	
PAC JULIO 2026	Contra facturación mensual	Facturas auditadas con concepto favorable para pago, de los servicios prestados a corte 15 de junio.	
PAC AGOSTO 2026	Contra facturación mensual	Facturas auditadas con concepto favorable para pago, de los servicios prestados a corte 15 de julio.	
PAC SEPTIEMBRE 2026	Contra facturación mensual	Facturas auditadas con concepto favorable para pago, de los servicios prestados a corte 15 de agosto.	
PAC OCTUBRE 2026	Contra facturación mensual	Facturas auditadas con concepto favorable para pago, de los servicios prestados a corte 15 de septiembre.	
PAC NOVIEMBRE 2026	Contra facturación mensual	Facturas auditadas con concepto favorable para pago, de los servicios prestados a corte 15 de octubre.	

PAC DICIEMBRE 2026	Contra facturación mensual	Facturas auditadas con concepto favorable para pago, de los servicios prestados a corte 15 de noviembre.	
PAC DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR PRIMER TRIMESTRE 2027	Contra facturación mensual	Facturas auditadas con concepto favorable para pago, de los servicios prestados a corte 10 de diciembre.	

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2. Para la realización de los pagos por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR -FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE Nº 5 – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR CACOM-5 se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del estatuto tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentran exentas de realizar los aportes de SEÑA e ICBF deberán presentar certificación donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento.

4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6. La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar los pagos con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos.
7. El contratista deberá tener en cuenta la inserción de los dos (2) decimales dentro del valor ofertado y facturado. Así mismo, dentro de su sistema de facturación electrónica, deberá contar

con la parametrización para la emisión de notas contables (notas débito y notas crédito), esto conforme al artículo 30 de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 emitida por la DIAN. El no acatamiento de esto limitará el cumplimento al plan de pagos pactado.

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Ministerio no aceptará facturas cambiarias de compraventa.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se efectuarán dentro de los 45 a 60 días posterior a la radicación de documentos para pago.

PARÁGRAFO CUARTO: Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

PARÁGRAFO QUINTO: El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

PARÁGRAFO SEXTO: INFORMACIÓN REQUERIDA SIIF: Para efectos de la ejecución presupuestal e incorporación al Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF, se suministra la siguiente información: **1)** Razón Social: **FUNDACION DIVERSIDAD.**; **2)** NIT **811036154-3**. **3)** Entidad Financiera: **BANCOLOMBA S.A.** 4**)** Tipo de Cuenta: AHORROS; **5)** Número de Cuenta: **93372965493**; 6**)** Titular de la Cuenta: **FUNDACION DIVERSIDAD.**

Cláusula 2 – Lugar de Ejecución del contrato

En las instalaciones del contratista, el cual debe estar ubicado en Rionegro y/o Medellín, cumpliendo las normas de habilitación vigentes y para las terapias extramurales deben ser realizadas en el domicilio del usuario/paciente.

Cláusula 3 – Plazo de ejecución

Desde la suscripción del acta de inicio del contrato y hasta el 10 de diciembre de 2026, y/o hasta agotar el presupuesto - lo que ocurre primero-, en razón a que se trata de un contrato de salud y es necesario garantizar la atención adecuada y oportuna a los usuarios. La eventual interrupción del contrato antes de la fecha establecida podría generar afectaciones en la cobertura, el seguimiento de casos y la atención preventiva.

Cláusula 4 – Obligaciones particulares del contratista

Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:

4.1. El Contratista brindará al supervisor un canal de comunicación de fácil acceso y con una respuesta en el menor tiempo posible, así mismo se compromete a mantener informado mensualmente al ESM 83029, del estado de ejecución del contrato en cuanto a su valor y en cuanto se encuentre ejecutado en un 70% deberá informar al supervisor del contrato para coordinar con el Establecimiento de Sanidad Militar las atenciones a los usuarios y evitar pasar sobre el presupuesto total.

4.2. El contratista debe mantener vigente durante el término de la ejecución del contrato la habilitación que lo acredite como prestador de los servicios de terapia integral Intramural y extramural emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social para la prestación del servicio el mismo se realizará a través de sesión o evento.

4.3. El contratista obligatoriamente deberá contar con un establecimiento de salud debidamente habilitado en Rionegro y/o Medellín cercanos para facilitar el trasporte de los pacientes, para prestar el servicio de terapias integrales y rehabilitación, con el fin de brindar una atención óptima y con calidad a los usuarios y beneficiarios del Establecimiento de sanidad Militar del CACOM- 5, requisito fundamental para dar inicio al contrato.

4.4. El contratista únicamente brindará atención a los usuarios y beneficiarios que presenten la autorización por parte del ESM 83029 del CACOM-5 y copia de documento de identidad.

4.5. El contratista deberá garantizar atención dentro de los horarios establecidos de 07:30 a 18:00 y pactados mutuamente en el presente contrato los cuales serán publicados y socializados para los usuarios del ESM del CACOM-5.

4.6. El contratista debe garantizar la prestación de los servicios con equipos biomédicos, insumos y material requerido, necesario y adecuado para la atención oportuna de los

usuarios y beneficiarios.

4.7. El contratista debe acreditar la aplicación de protocolos actualizados aceptados en salud para el manejo de los pacientes.

4.8. El contratista dispondrá de una persona encargada de la coordinación y una línea telefónica directa para garantizar la atención a los pacientes, el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas y reclamos.

4.9. El contratista debe garantizar que la asignación de las valoraciones de servicios de rehabilitación no supere los ocho (08) días después de la solicitud realizada por el. usuario con su respectiva autorización; igualmente debe garantizar la atención de consultas de terapia inmediatamente la solicitud sea realizada por el supervisor del contrato y durante el tiempo requerido por la condición del paciente.

4.10. El contratista debe permitir a los funcionarios designados por el ESM 83029 del CACOM-5, efectuar todas aquellas actividades de auditoría en el marco del programa de Garantía de Calidad de la JEFSA y DIGSA, conducentes a supervisar la ejecución del contrato.

4.11. El contratista se obliga a garantizar un establecimiento debidamente habilitado en cada una de las especialidades que se requieren para el presente contrato tanto intramurales como extramurales en Rionegro y/o Medellín con la infraestructura adecuada y los elementos que se requieren en cada especialidad para el tratamiento y avance de cada uno de los pacientes que requieran el servicio.

4.12. El contratista deberá entregar un informe escrito en el cual se especifique claramente los objetivos que se trabajarán y se definirá que tipo de terapias se realizarán con el fin de evidenciar avance en cada uno de los pacientes.

4.13. El contratista solicitará las valoraciones que sean necesarias por los médicos especialistas requeridos, esto con el fin de coordinar y verificar que el tratamiento que se está realizando al paciente es el adecuado y se observe avance en un tiempo determinado.

4.14. El contratista se obliga a realizar entrega de informe escrito mensual del seguimiento de cada uno de los pacientes del programa antes relacionado al supervisor del contrato, evidenciando el avance de la meta establecida para cada paciente, en el cual debe relacionar los objetivos propuestos para la mejoría de la patología presentada y el avance a la fecha.

4.15. Cada uno de los profesionales, que intervienen en la ejecución del contrato, deberá determinar para el caso de menores de edad o usuarios con alguna Discapacidad relacionada, la asistencia o no del tutor o padre del paciente durante las terapias; de igual manera deberá indicar al tutor o padre del paciente que tipos de ejercicio se deben realizar en casa con el fin de observar un avance al tratamiento, esto dependiendo de la cantidad de terapias requeridas y las que se puedan realizar en la institución contratada durante la ejecución del mismo.

4.16. El supervisor realizará las reuniones o visitas que sean necesarias a la institución contratada y se reunirá con el personal de profesionales que realizan la atención a los pacientes del programa con el fin de definir pautas de manejo y avance en las metas establecidas para cada paciente.

4.17. Las sesiones de terapia para cada paciente deben realizarse de manera individual por cada una de las especialidades, si se requieren realizar algunas terapias de forma grupal se debe informar con anterioridad al supervisor con el fin de verificar su pertinencia y manera de ejecución.

4.18. Como soporte para el pago de los servicios prestados la red externa contratada debe entregar copia de historia clínica digitalizada de cada una de las atenciones prestadas.

4.19. Implementar y aplicar una encuesta de satisfacción del servicio que incluya desde inicio del tratamiento de terapias hasta su finalización, reportando de forma mensual los resultados con los soportes al supervisor del contrato.

4.20. La red externa contratada debe certificar que en sus instalaciones se cuente con la capacidad de brindar atención primaria básica en salud (Primeros Auxilios) con el recurso técnico y humano necesario para la atención de los beneficiarios.

4.21. La red externa contratada realizará una evaluación integral inicial a los usuarios con requerimiento de terapia y/o rehabilitación integral en cualquier momento de vida del Subsistema de Salud de Las Fuerzas Militares, asignados al Establecimiento de Sanidad Militar del Comando Aéreo de Combate No. 5, para identificar las necesidades, objetivos terapéuticos, plan de tratamiento y duración en tiempo, del proceso de intervención de habilitación /rehabilitación de acuerdo al tiempo de duración de contrato.

4.22. La red externa contratada deberá presentar el plan individualizado de tratamiento (PIT) al inicio de las terapias a los usuarios, de acuerdo con el diagnóstico emitido por los médicos o los profesionales del SSFFMM y las necesidades del usuario, las metas compromisos y tiempos de intervención de la familia o cuidador y el coordinador del programa del ESM realizando las anotaciones correspondientes en la historia clínica.

4.23. La red externa contratada deberá ofrecer asesoría y consejería individual a la familia y usuarios incluidos dentro del programa de Discapacidad y Rehabilitación, para el logro de los objetivos propuestos por cada área de desarrollo de acuerdo con el resultado de evaluación inicial, así como, hacer las remisiones que se consideren necesarias para procesos terapéuticos familiares.

4.24. La red externa contratada deberá realizar procedimientos terapéuticos individuales encaminados a potencializar las habilidades de cada usuario a través de diferentes modalidades de intervención acordes con el grado de severidad de la deficiencia. Incluir la asesoría y entrenamiento en ayudas técnicas las cuales deben ser documentadas y soportadas en los registros de atención de los usuarios y en el seguimiento del plan terapéutico.

4.25. La red externa contratada, al finalizar el contrato debe realizar una evaluación del proceso a través de valoraciones específicas que permita identificar y comparar la evolución de los usuarios y emitir un informe de cierre, que permita evidenciar el cumplimiento de objetivos y metas trazadas, en relación con el plan de tratamiento inicial generando recomendaciones al sistema familiar y al coordinador del programa del ESM.

4.26. La red externa contratada debe presentar al coordinador y/o equipo de rehabilitación del ESM, un informe inicial indicando el plan de tratamiento concertado entre el usuario la familia y el equipo interdisciplinario de rehabilitación, según cada caso, y un informe periódico de evolución (cada mes) donde se evidencie el avance y logros obtenidos por usuario, de acuerdo con las metas, compromisos y tiempos establecidos. Así como el replanteamiento de estos en caso de ser necesario.

4.27. La red externa contratada deberá asignar una persona que figure como enlace permanente entre la familia y/o cuidador, el equipo de rehabilitación de la entidad y con el coordinador del programa en el Establecimiento de Sanidad Militar 83029 del CACOM 5.

4.28. La red externa contratada debe informar al responsable del área de rehabilitación inmediatamente y por medio de escrito las novedades presentadas con los usuarios beneficiarios respecto a ausencias, retiros, cambios de terapeutas, ajustes con el plan de tratamiento, cambios de domicilio y situaciones especiales y de notificación obligatoria.

4.29. La red externa contratada deberá certificar por escrito que informará al ESM, la asistencia e inasistencia de los usuarios, si se presenta.

4.30. La red externa contratada debe presentar protocolos y guías de manejo interdisciplinarias sobre las deficiencias que atiende, propias de la institución, así como los procedimientos de los programas.

4.31. La red externa en cumplimiento al estándar de procesos prioritarios asistenciales debe contar con el registro de métodos de elaboración de guías de práctica clínica y documentos de adopción de guías mediante acta de comité de calidad o acto administrativo o resolución o lo definido por el sistema de gestión de calidad, además de contar con el plan de implementación de guías.

4.32. La red externa contratada debe permitir el acceso al equipo interdisciplinario del ESM a las historias clínicas, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención del paciente, así mismo aprobar la realización de visitas periódicas a sus instalaciones al momento de la ejecución del contrato, para verificar las condiciones locativas, recurso humano disponible, entre otras. Se debe tener en cuenta quiénes pueden acceder a los registros clínicos según la resolución 1995 de 1999.

4.33. La red externa contratada debe realizar el registro, localización y caracterización de los usuarios con discapacidad ante el ministerio de salud y de protección social y reportar al coordinador del ESM.

4.34. La red externa contratada debe certificar por escrito su compromiso de no cobrar a la JEFSA y/o ESM, costos por servicios de educación formal en aulas regulares o especiales, así como insumos de aseo y cuidado personal, sombras terapéuticas, transporte, aditamentos o accesorios que no suplan funciones vitales ni objetivos terapéuticos dentro del proceso de rehabilitación integral en salud y aquellos servicios adicionales que la institución preste por fuera de lo pactado en el respectivo contrato o que induzca a la demanda de los mismos. Tampoco deberá prescribir servicios que no estén contemplados dentro del plan de servicios de Sanidad Militar y en el respectivo contrato.

4.35. La red externa contratada debe certificar por escrito su compromiso de no realizar, ni incitar, ni recomendar a los usuarios, actos de promoción de intereses contrarios a la misión del SSFFMM.

4.36. La red externa contratada debe responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de los servicios a los usuarios y aplicara a las acciones de mejora pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y contractuales que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad.

4.37. La red externa contratada deberá recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilataciones injustificadas las peticiones, las quejas o sugerencias que recaigan sobre

la prestación del servicio objeto del contrato, por lo cual, se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar. Igualmente deberá presentar al supervisor de contrato, un informe del comportamiento de las peticiones quejas y reclamos, así como el manejo de satisfacción de los usuarios, acompañados de encuestas de servicios.

4.38. La red externa contratada deberá enviar oportunamente y según lo solicitado por el ESM del CACOM 5, la información correspondiente a indicadores de calidad en salud y demás información solicitada para la auditoria de red externa de manera trimestral.

4.39. La red externa contratada deberá certificar por escrito su compromiso de allegar a los usuarios, toda comunicación enviada por la JEFSA y/o ESM durante la ejecución del contrato.

4.40. Durante la ejecución del contrato, la red externa contratada debe aceptar la inclusión de nuevos usuarios, así como el retiro de estos por traslados y/o razones de fuerza mayor de acuerdo con la necesidad del servicio previo concepto del supervisor en el ESM y de acuerdo con los ingresos autorizados.

4.41. La red externa contratada debe prestar los servicios en los inmuebles presentados en la oferta. En caso de requerir cambio de instalaciones durante la ejecución del contrato, debe ser tendiente a mejorar la calidad del servicio o superarla y debe informar al coordinador del ESM, al supervisor del contrato y anexar copia de la habilitación del predio emitida por la secretaria de salud, para realizar la respectiva verificación del inmueble, el supervisor del contrato emitirá el concepto favorable al Ordenador Del Gasto, para que en dicho establecimiento se continúe la prestación del servicio, caso en el cual se efectuará la correspondiente modificación al contrato. (Hecho que no puede afectar la ejecución del contrato, se debe garantizar la continuidad de este.)

4.42. La red externa contratada debe mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. Cualquier cambio de estos profesionales debe ser notificado al ESM 83029, en caso de ser el mismo perfil y experiencia profesional o de superior calidad.

4.43. La red externa contratada debe comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato, de igual forma se deberá informar cualquier cambio de número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos contratos modificatorios, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

4.44. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, la red externa contratada deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

4.45. La red externa contratada debe notificar al instituto de bienestar familiar (ICBF), a las comisarías de familia, o en su defecto, a los inspectores de policía o a las personerías municipales o distritales, los casos en los que pueda existir negligencia de los padres o adultos responsables en la atención de los usuarios menores de edad, cuando detecten indicios de maltrato físico, psicológico, violencia intrafamiliar o violencia sexual, preservando la cadena de custodia si fuera el caso radicando copia de la notificación al ESM.

4.46. La red externa contratada no podrá cobrar a la JEFSA y/o ESM la tecnología en salud de carácter experimental o sobre la cual no exista evidencia científica de seguridad o costo efectivo, o que no haya sido reconocida por las autoridades nacionales competentes. Tampoco podrá aplicar tratamientos de carácter experimental o aquellos que no estén en las normas del subsistema o autorizados por este.

4.47. Una vez agotado el presupuesto del contrato, la red externa contratada se obliga a no continuar prestando los servicios de objeto del contrato. Los servicios prestados por fuera del contrato no serán pagados con cargo al contrato.

4.48. La red externa debe certificar la información estadística que sea requerida por el ESM.

4.49. La red externa debe contar con un procedimiento para casos de consentimientos y desistimiento de los tratamientos, informando al supervisor del contrato.

4.50. La red externa debe informar cualquier caso de violencia física o psicológica intrafamiliar que se detecte debe ser notificado por la red externa o la institución contratada al ESM y autoridades de familia correspondientes.

4.51. La red externa debe abstenerse de realizar actos que atenten contra la salud física y mental de algún usuario del SSFFM adscrito al ESM del CACOM 5 y ante cualquier evento de estos que se detecte deberá responder civil, penal y contractualmente.

FACTURACION

4.52. La red externa contratada deberá certificar por escrito que entregará al coordinador del FACTURACION

4.53. Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envié los siguientes documentos:

- Factura Electrónica por valor de cada corte.
- Planilla de los Pagos Parafiscales.
- Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el
- Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
- Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
- Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II.
- Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso contractual.

4.54. El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con la paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

4.55. Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

4.56. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

4.57. El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

4.58. De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.

4.59. Este proceso es de obligatorio cumplimiento por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

4.60. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

4.61. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

4.62. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

4.63. La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez recibido el servicio a satisfacción por parte del Establecimiento de Sanidad Militar del Comando Aéreo de Combate No. 5 se podrá pagar previa disponibilidad y asignación de recursos presupuestales.

OBJECIONES Y GLOSAS

4.64. Se tramitarán de acuerdo con lo establecido en la ley 1438 de 2011, Resolución 3047 de 2008 y Decreto 441 del 2022 del Ministerio de Salud.

4.65. De ser necesario durante la ejecución del contrato el ESM del CACOM-5 destinará un funcionario del área de referencia y contra referencia quien suministrará y validará el diligenciamiento del Anexo Técnico, teniendo en cuenta el manual del sistema de referencia y contra referencia del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares DIGSA vigente, la IPS deberá y estará obligada a realizar el trámite administrativo de diligenciamiento del Anexo Técnico No. 10 "Formato estandarizado de contra referencia de pacientes", Resolución 4331 de 2012, esta debe ser clara y contener la información de las recomendaciones entregadas al paciente, así como la conducta a seguir por el profesional tratante en su nivel de atención básica (referente) y si hay lugar a ello la periodicidad del próximo control

4.66. El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

4.67. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4.68. Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.

OTRAS CONDICIONES NECESARIAS DE ACUERDO CON LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y EL OBJETO A CONTRATAR

4.69. El contratista deberá presentar las pólizas requeridas una vez se adjudique el contrato para la aprobación de estas por parte de la Entidad en un plazo máximo de 3 días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato.

4.70. Los servicios se cancelarán bajo el mecanismo de pago por evento, previo cumplimiento de los requisitos de Ley, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4747 de 2007 y Resolución No. 3047 de 2008. El contratista deberá tener en cuenta en su propuesta que el presente proceso será ejecutado a necesidades presentadas por el ESM 83029 de CACOM5 y se realizará mediante modalidad de monto agotable (Bolsa de servicios)

4.71. El contratista deberá entregar con la factura los RIPS VALIDADOS en medio magnético correspondientes a la factura en cumplimiento con lo estipulado en la Resolución 3374 de 2000 del Ministerio de Salud.

4.72. Cumplir con los indicadores de calidad y oportuna prestación de servicios de terapias

4.73. Cumplir las obligaciones en materia de gestión de la calidad que le competen a las entidades prestadoras de servicios de salud, conforme a las normas aplicables y las especificaciones técnicas del objeto contratado; tales como el sistema único de habilitación (talento humano idóneo, infraestructura adecuada, dotación y equipos biomédicos en condiciones óptimas y

Procesos asistenciales documentados), programas de auditorías, sistema de información para la calidad y la acreditación.

4.74. Prestación del servicio acorde a las necesidades descritas en el objeto contractual cumpliendo las obligaciones de adecuada atención al usuario.

4.75. Contar con un programa de mantenimiento preventivo de la maquinaria y equipos requeridos para prestar de manera satisfactoria los parámetros establecidos en el objeto contractual para mitigar retrasos y la afectación en la prestación del servicio.

4.76. La Entidad prestadora del servicio de salud deberá contar con la habilitación de los REPS por toda la ejecución del contrato.

4.77. La Entidad prestadora del servicio de salud deberá contar con el PAMEC implementado.

4.78. La Entidad prestadora del servicio de salud deberá mantener o mejorar la calificación proferida por la ARL en la cual se indica el porcentaje de implementación o cumplimiento de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio Trabajo.

4.79. Cumplimiento a los parámetros establecidos en el artículo 15. Constitución Política de Colombia, Ley 1266 de 2008 “por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones, Ley estatutaria 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales” y el Decreto 1074 de 2015 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012, en materia de datos personales”.

El contratista debe garantizar la seguridad física y de la información de la entidad contratante y de los datos y documentos que maneje durante la ejecución del contrato. Debe contar con medidas de seguridad adecuadas para evitar la pérdida, el robo, la destrucción o la divulgación no autorizada de la información.

- Habeas DATA Ley 1266 de 2008
- El artículo 34 de la Ley 23 de 1981 donde expresa lo siguiente:

“ARTICULO 34. La historia clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado sometido a reserva que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la Ley”.

Del mismo modo, el artículo 1° de la Resolución 1995 de 1999, señala:

“ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES. La Historia Clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud

que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley".

Así mismo en el artículo 14, menciona:

"ARTÍCULO 14.- ACCESO A LA HISTORIA CLÍNICA. Podrán acceder a la información contenida en la historia clínica, en los términos previstos en la Ley:

1) El usuario.
2) El Equipo de Salud.
3) Las autoridades judiciales y de Salud en los casos previstos en la Ley.
4) Las demás personas determinadas en la ley.

PARAGRAFO. El acceso a la historia clínica se entiende en todos los casos, única y exclusivamente para los fines que de acuerdo con la ley resulten procedentes, debiendo en todo caso, mantenerse la reserva legal".

4.80. El contratista deberá cumplir con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como con la Guía del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST-FAC Versión 1 y la Guía Lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, o aquellas que las modifiquen, adicionen o deroguen.

4.81. El contratista deberá garantizar la afiliación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) de todo el personal que participe en la ejecución del contrato, de acuerdo con el nivel de riesgo correspondiente a las actividades a desarrollar, conforme a lo establecido en el Decreto 768 de 2022.

4.82. El contratista deberá aportar, previo al inicio de la ejecución del contrato, la constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y a riesgos laborales del personal que será destinado a la ejecución de este.

4.83. El contratista deberá garantizar que el personal destinado a la ejecución contractual porte en todo momento durante la ejecución del mismo el uniforme y/o prendas de vestir adecuadas y elementos de protección personal, acorde con la labor desarrollada.

4.84. Tomar las medidas de seguridad y sanitarias necesarias de protección en las instalaciones, tendientes a evitar accidentes de trabajo, observar las disposiciones legales vigentes, ejercer control permanente; y, de ocurrir accidentes, responderá por los costos e indemnizaciones a que haya lugar.

4.85. Suministrar o tener dispuesto en su lugar de trabajo las medicinas y elementos de botiquín que se requieran para sortear emergencias del personal a su cargo. Así mismo, responderá por la seguridad del personal y cuidará de los equipos, materiales y elementos necesarios para la ejecución del contrato.

4.86. Cumplir las normas establecidas en materia de gestión ambiental determinadas a nivel nacional para la práctica del ejercicio de terapias integrales establecido en el objeto contractual.

4.87. Acatar y atender oportunamente las políticas y normas de gestión ambiental establecidas por la Fuerza Aeroespacial Colombiana, en relación con la prestación del servicio establecido en el objeto contractual.

4.88. Decreto 780 de 2016 bajo los artículos 2.8.10.1 al 2.8.10.17, los cuales regulan la gestión integral de los residuos generados en el sector salud, con el mismo objeto, obligaciones y definiciones.

Cláusula 5 – Obligaciones generales de la Entidad Contratante

Las siguientes son las obligaciones de la Fuerza Aeroespacial Colombiana derivadas del presente contrato:

5.1. Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.
5.2. Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello.
5.3. Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos.
5.4. Cancelar AL CONTRATISTA, el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades de PAC previstas para el efecto.
5.5. Designar un supervisor, para el presente contrato el cual representará a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD – CACOM5 – ESM – 83029, para supervisar y certificar el cumplimiento del objeto del contrato.
5.6. Tomar las decisiones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Cláusula 6 - Anticorrupción y Antisoborno

En atención a lo establecido en la Directiva permanente No. 042 del 10 de diciembre de 2025 del Ministerio de Defensa Nacional con radicado Fuerza Aeroespacial Colombiana No. FAC-E-2025-032798-RE del 12 de diciembre de 2025, se establece como cláusula Anticorrupción y Antisoborno que, EL CONTRATISTA cumpla con los siguientes lineamientos mínimos:

- La obligación y el compromiso de cumplir con la normativa vigente en lucha contra la corrupción.
- La obligación y el compromiso de cumplir con las prohibiciones descritas en la directiva No. 042 de 2025 del MDN y las emitidas por la entidad.
- La obligación y el compromiso de impartir instrucciones a empleados y agentes, así como a cualquier representante del contratista para el cumplimiento de las

obligaciones antisoborno, de regalos y de cabildeo.

- La obligación y el compromiso de utilizar canales oficiales para la comunicación entre la entidad y el contratista, restringiendo intermediaciones indebidas.

6.1. <u>Mecanismos de reporte y denuncia</u>

En articulación con la Acción Estratégica 1.3. Canales de Denuncia de los Programas de Transparencia y Ética Pública reglamentados por el Decreto 1222 de 2024, las entidades obligadas deberán:

- Garantizar medidas de protección de la confidencialidad de la información y de no represalias por reportes o denuncias.
- Promover que los funcionarios reporten, bajo la presunción de buena fe o con base en una creencia razonable, de la intención y/o la ocurrencia de presuntos sobornos.
- Mencionar la línea Anticorrupción 157 como único canal telefónico habilitado del sector defensa para la recepción de reportes o denuncias por corrupción, de acuerdo con la Resolución 1906 de 2025 del Ministerio de Defensa Nacional

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

Cláusula 7 – Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD – CACOM5 – ESM – 83029 de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD – CACOM5 – ESM – 83029 por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para

que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 8 – Multas

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD – CACOM5 – ESM – 83029 mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por un total de quince (15) días calendario, que, en todo caso, el valor total de la multa, no podrá superar el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. El valor de la multa podrá ser descontado del saldo que por cualquier concepto adeude la administración al CONTRATISTA.

Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite.

Nota: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato o el retardo en alguna actividad; entre las cuales, podrá adelantarse por la falta de suscripción del acta de inicio, y/o el suministro de pólizas (en los contratos estatales que así lo señale). Una vez impuesta la multa, el Departamento de Contratos de CACOM-5, o quien haga sus veces, le informará al Departamento Financiero de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento del valor de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, se informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y realizará las demás actividades que señalen las normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

Cláusula 9 – Cláusula Penal Pecuniaria

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato Estatal por parte de **EL CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA

NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD – CACOM5 – ESM – 83029 hará efectiva la sanción penal pecuniaria, a título de indemnización, de acuerdo a la proporción del incumplimiento, la cual corresponderá a una cifra equivalente hasta por treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de una estimación anticipada de perjuicios; de tal forma que con el solo hecho de que LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD – CACOM5 – ESM – 83029, demuestre el incumplimiento de parte del contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este deberá cancelar la presente clausula penal pecuniaria en proporción al incumplimiento. Este valor podrá ser compensado con los montos que LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD – CACOM5 – ESM – 83029 adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autorizará esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo anterior, sin perjuicio a que la entidad pueda demandar al contratista todos aquellos perjuicios extracontractuales que se causen con ocasión a su acción u omisión y/o de sus dependientes.

PARÁGRAFO TERCERO: En ningún caso, la entidad tendrá que demostrar el daño acaecido por causa y ocasión del incumplimiento del contratista.

Cláusula 10 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD – CACOM5 – ESM – 83029.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la

oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD – CACOM5 – ESM – 83029 y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD – CACOM5 – ESM – 83029 por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD – CACOM5 – ESM – 83029, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
    1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.

2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión

c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD – CACOM5 – ESM – 83029, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD – CACOM5 – ESM – 83029 está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5 de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD – CACOM5 – ESM – 83029 exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 11 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 12– Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD – CACOM5 – ESM – 83029 con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique con su debido soporte probatorio, para poder emitir una respuesta de fondo.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 13 - Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
b. Las especificaciones técnicas
c. La propuesta del CONTRATISTA.
d. Los demás que hagan parte del proceso contractual y se encuentren publicados en el SECOP II.

Cláusula 14 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de estos por parte del MINISTERIO y la suscripción del acta de inicio.

Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD – CACOM5 – ESM – 83029 puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 16 - Caducidad

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD – CACOM5 – ESM – 83029 podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley, en todo caso LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD – CACOM5 – ESM – 83029, podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si la entidad se abstiene de declarar la caducidad podrá adoptar las medidas de control y supervisión necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 17 - Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	ST. OLAVE SOLER NICOLAS ANDRES	ESM CACOM-5
Supervisor Suplente	T2. DIAZ MEDINA HANNELLY	ESM CACOM-5

El anterior nombramiento se efectúa de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 001 del 07 de enero de 2026 mediante la cual se designan los funcionarios que conforman los Comités Estructuradores, Gerente de Proyecto y Supervisores, dentro del proceso de selección cuyo objeto consiste en "**LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TERAPIA INTEGRAL Y REHABILITACION PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM 83029 – CACOM 5, SEGÚN FICHA TÉCNICA."***.* Cualquier modificación al personal anteriormente enunciado se efectuará mediante el Acto Administrativo debidamente motivado y será publicado en el SECOP II.

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

PARRAFO SEGUNDO: El supervisor del contrato dará a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional, así como las prohibiciones en materia de gestión antisoborno, entrega o recepción de regalos y cabildeo. Igualmente, informará los canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia

Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o corrupción. Lo anterior se dejará consignado en el acta de inicio.

Cláusula 18 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II.

Cláusula 19 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo sí son realizadas por medio del SECOP II y a través del correo electrónico de notificación suministrado por el contratista al momento de presentar su oferta, a saber: fundiversidad11@gmail.com

Cláusula 20 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta del contratista, etc).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II.